



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO ORDINARIO ESTATAL 2024 (RAMO 28 (PARTICIPACIONES))

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL UAA-LOPEA-032-2024

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ZONA DE TERMAPOLIS Y REHABILITACIÓN DE ANDADORES EN ZONA CENTRAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

Siendo las 14:15 horas del día 31 de octubre del 2024, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Universidad número 940 de Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags; se reúnen las personalidades que dan fe a este proceso de Licitación y que al calce de la presente se asientan sus nombres, cargos y firmas; para ser notificados del fallo de adjudicación para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ZONA DE TERMAPOLIS Y REHABILITACIÓN DE ANDADORES EN ZONA CENTRAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.**, dictaminado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, en conformidad al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se informa a los presentes que conforme a lo establecido en la Convocatoria, los asistentes a este evento es de información pública conforme al Aviso de Privacidad de Proveedores y Contratistas, el cual se informa en la página de la Universidad, [https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page\\_id=1639](https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=1639); además se informa que se realizará la "Transmisión de los procedimientos", conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Publicación se realizará a través de <http://conferencias.uaa.mx/>

A continuación, se informó que con fundamento en el Artículo 43 fracción III de la Ley, al Artículo 29 del Reglamento de la Ley, el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, en reunión previa, analizó y evaluó las propuestas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas. Tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en la obra a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declaró formalmente el resultado de la licitación de la siguiente manera:

La propuesta evaluada como insolvente y que han sido descalificada en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación es:

1	EDIFICACIONES Y TERRACERIAS DE AGUASCALIENTES ETA, S.A. DE C.V.	\$ 1'030,746.14
---	---	-----------------

Se integra a esta acta, como parte de la misma, los dictámenes correspondientes donde se indican las causas por las cuales no se aceptan las propuestas.

1. EDIFICACIONES Y TERRACERIAS DE AGUASCALIENTES ETA, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA: EDIFICACIONES Y TERRACERIAS DE AGUASCALIENTES ETA, S.A. DE C.V.  
LICITACIÓN: UAA-LOPEA-032-2024  
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ZONA DE TERMAPOLIS Y REHABILITACIÓN DE ANDADORES EN ZONA CENTRAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.

MONTO DE SU PROPUESTA: \$ 1'030,746.14 (UN MILLÓN TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
- III. En la propuesta económica:
  - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
  - b) ...



- g) En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La convocante emitirá un dictamen fundado y motivado que servirá como base para el fallo, en el que hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de las propuestas desechadas y los motivos de ello.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno en el momento del acto de fallo, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del Capítulo Décimo Tercero de esta Ley.

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

**EL ARTÍCULO 75.-** Los Programas de montos mensuales contemplarán lo siguiente:

- I. Programa financiero de ejecución de los trabajos a precio de venta, el cual deberá coincidir con el programa de ejecución de los trabajos que menciona el artículo 68 de este Reglamento;
- II. Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción a costo directo;
- III. Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, a costo directo, debiendo incluir además los costos que correspondan a los subcontratos;
- IV. Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos, a costo directo, **debiendo incluir además los costos en porcentaje sobre la mano de obra a los que se refiere el artículo 95 de este Reglamento;** y
- V. Programa financiero de personal técnico administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia.

**EL ARTÍCULO 95.** Los costos en porcentaje sobre la mano de obra, son:

- I. Costo por mando intermedio o primer mando: corresponde al salario del jefe de cuadrilla, el cual no debe considerarse en el costo directo de mano de obra ni en los costos indirectos de obra, debiendo ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra;
- II. Costo por herramienta de mano: corresponde al consumo por desgaste de herramientas de mano utilizadas en la ejecución del concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra;
- III. Costo por equipo de seguridad: corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador, para ejecutar el concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra; y
- IV. Costo por prestaciones de seguridad social: corresponde a las prestaciones derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus Reglamentos, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo en vigor, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra. No deberá considerarse en este porcentaje el factor de salario integrado que corresponde a la Ley Federal del Trabajo. Para la aplicación como porcentaje sobre la mano de obra, se deberá obtener un único porcentaje de prestaciones de seguridad social ponderado, de acuerdo con la intervención, por volumen, de cada categoría. Será obligación del Sujeto de la Ley que convoca, incluir en las bases de licitación un ejemplo de la obtención de este porcentaje de prestaciones de seguridad social ponderado.

Para los costos indicados en las fracciones I, II y III del presente Artículo, cada Sujeto de la Ley deberá realizar un estudio, con el objeto de indicar, en las bases de licitación, un mínimo a considerar por los licitantes, dicho estudio se realizará anualmente en el mes de enero y se deberá hacer del conocimiento del Órgano de Control o su similar en los municipios.

La obtención del porcentaje de prestaciones de seguridad social ponderado se deberá incluir en la propuesta técnica, de acuerdo a lo que indica el artículo 66 de este Reglamento, ya que forma parte del factor de salario real.

**EL ARTÍCULO 113.** Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. ...
- III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:
  - a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:
    1. Del presupuesto de obra:
      - 1.1. ...



2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
  - 2.1. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
  - 2.2. ...
  - 2.3. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
  - 2.6. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;
  - 2.7. ...
3. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
  - 3.1. Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación pública;
  - 3.2. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en el estado; y
  - 3.3. ...
8. **Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.**

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

**GENERALIDADES DE LA OBRA**

1. ...
8. **DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS. (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY).**
  - 8.1 ANTECEDENTES
  - ...
  - 8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA  
Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:
  - ...
  - 8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):  
La propuesta económica constará de los siguientes documentos:
    1. Presupuesto de obra.;
    2. Análisis de precios unitarios.
      - 2.1 Tarjetas de análisis de precios unitarios.
      - 2.2 Tarjetas de análisis de precios básicos, Análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.
      - 2.3 ...

**DOCUMENTO 3e** Programas de montos semanales de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, adquisición de materiales, utilización del personal obrero y administrativo. (Art. 71, fracc. III y 75 del Reglamento)

Deberán entregarse en este documento los cinco programas financieros siguientes:

1. Programa financiero de ejecución de los trabajos (Art. 71, fracc. III inciso a) y 75, fracc. I del Reglamento)
2. Programa financiero de utilización de maquinaria y equipo de construcción (Art. 71, fracc. III inciso b) y 75, fracc. II del Reglamento)
3. Programa financiero de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente. (Art. 71, fracc. III inciso c) y 75, fracc. III del Reglamento)
4. **Programa financiero de utilización del personal obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos (Art. 71, fracc. III inciso d) y 75, fracc. IV del Reglamento**
5. Técnico-administrativo, encargado de la gerencia, administración, control y vigilancia en oficina central (Art. 71, fracc. III inciso e) y 75, fracc. V del Reglamento)

En la forma y términos solicitados. En caso de que en la licitación que nos ocupa, se considere la ejecución de dos o más obras con diferente ubicación, deberán presentarse igual número de programas que correspondan a cada una de ellas, aunque se trate del mismo tipo de obra, es decir, que sea repetitiva.

Dentro del programa de adquisición de materiales deberá incluirse el monto por subcontratos. **De igual forma, el programa de utilización de personal obrero, deberá contener, los montos por herramienta, mando intermedio, equipo de seguridad, prestaciones de seguridad social e impuesto sobre la nómina**, repartidos entre los periodos de ejecución, así como todo lo solicitado en el documento 7 técnico.

Los programas podrán ser entregados en los formatos que emite el software de "EL LICITANTE", siempre y cuando contengan como mínimo lo especificado en los formatos que se anexan.

**11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)**

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados



por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

- "LA UNIVERSIDAD" desechará:
- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
  - b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
  - c) ...
  - s) Si los programas de montos semanales de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo, adquisición de materiales, utilización del personal obrero y administrativo no son presentados en la forma solicitada en estas bases.

**NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:**

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL **INCISO a)** DE LA FRACC. III DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 95 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS (ART. 38, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY)), ESPECÍFICAMENTE EN EL **DOCUMENTO 3e** PROGRAMAS DE MONTOS SEMANALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, **UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.** (ART. 71, FRACC. III Y 75 DEL REGLAMENTO) Y LAS INDICACIONES DE LOS INCISOS a), b) y s) DEL NUMERAL 12 (DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS. (ART. 39, FRACC. VI DE LA LEY)) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SE DETECTÓ QUE **NO INCLUYE EN EL PROGRAMA FINANCIERO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO, ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS COSTOS EN PORCENTAJE DE HERRAMIENTA, MANDO INTERMEDIO, EQUIPO DE SEGURIDAD, PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA, TAL Y COMO SE INDICA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN DOCUMENTO 3e EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS HOJAS CON NÚMEROS DE FOLIOS DEL 0153 AL 0155 DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SE DETERMINA QUE LA OMISIÓN DE **LOS COSTOS EN PORCENTAJE SOBRE LA MANO DE OBRA A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DE ESTE REGLAMENTO INCIDE EN LA TOTALIDAD DE LA PROPUESTA AFECTANDO SU SOLVENCIA TÉCNICA.**

Las propuestas evaluadas como solventes en apego a la Fracción III del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, su Reglamento y a las bases de esta Licitación son:

1	I.C. EDUARDO LOPEZ ORTEGA	\$ 1'026,639.27
2	PAVIMENTOS Y EDIFICACIONES MIJVA, S.A. DE C.V.	\$ 1'033,647.65

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN:**

POR CONSIGUIENTE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESA: **I.C. EDUARDO LOPEZ ORTEGA;** CON UNA PROPUESTA TOTAL NETA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ **1'026,639.27 (UN MILLÓN VEINTE SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A., POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CONSIDERA EL PRECIO MÁS BAJO Y REUNE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SERÁN CONFORME LO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL LUGAR DE EXHIBICIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL 7° NIVEL DEL EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE CIUDAD UNIVERSITARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 940, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.

SE FORMALIZARÁN ESTOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA PARA EFECTUAR DICHO ACTO EL DIA **06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES


LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 45 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIO.

Sin más asunto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 14:21 horas del día de su inicio suscribiéndose en un tanto por los presentes, procediendo posteriormente a la entrega del mismo en copia fotostática.

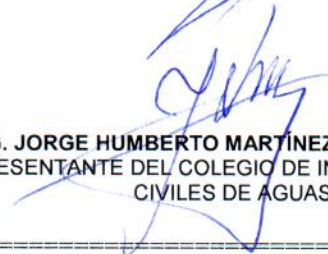
  
ARQ. JESUS EDUARDO SALINAS GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

  
LIC. MARÍA DÍAZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

  
L.A.E. BRENDA DENISSE MUÑOZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL DPTO. DE PROYECTOS  
INSTITUCIONALES DE LA DGPD

  
ARQ. EFRAIN LOZANO GALAVIZ  
ENCARGADO DE LICITACIONES

  
ING. HUMBERTO CRUZ ESPINOSA  
ASISTENTE TÉCNICO DE LICITACIONES

  
ING. JORGE HUMBERTO MARTÍNEZ MERCADO  
REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DE AGUASCALIENTES

===== FIN DE TEXTO =====



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO ORDINARIO ESTATAL 2024 (RAMO 28 (PARTICIPACIONES))

LICITACIÓN No. UAA-LOPEA-032-2024

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN ZONA DE TERMAPOLIS Y REHABILITACIÓN DE ANDADORES EN ZONA CENTRAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.

APERTURA ECONOMICA

CONTRATISTA	MONTO	UTILIDAD	
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>\$1,092,444.73</b>		
PAVIMENTOS Y EDIFICACIONES MIJVA, S.A. DE C.V.	\$1,033,647.65	3.50%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA LOPSREA
EDIFICACIONES Y TERRACERIAS DE AGUASCALIENTES ETA, S.A. DE C.V.	\$1,030,746.14	4.00%	NO SE ACEPTA SE ANEXA DICTAMEN
RUBIO MONTOYA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,002,254.01	2.00%	DE ACUERDO AL ARTICULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
<b>I.C. EDUARDO LOPEZ ORTEGA</b>	<b>\$1,026,639.27</b>	<b>2.00%</b>	<b>SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA LOPSREA</b>
DG SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$1,116,612.15	4.00%	DE ACUERDO AL ARTICULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO
MAGS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$858,004.14	3.14%	DE ACUERDO AL ARTICULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO